

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



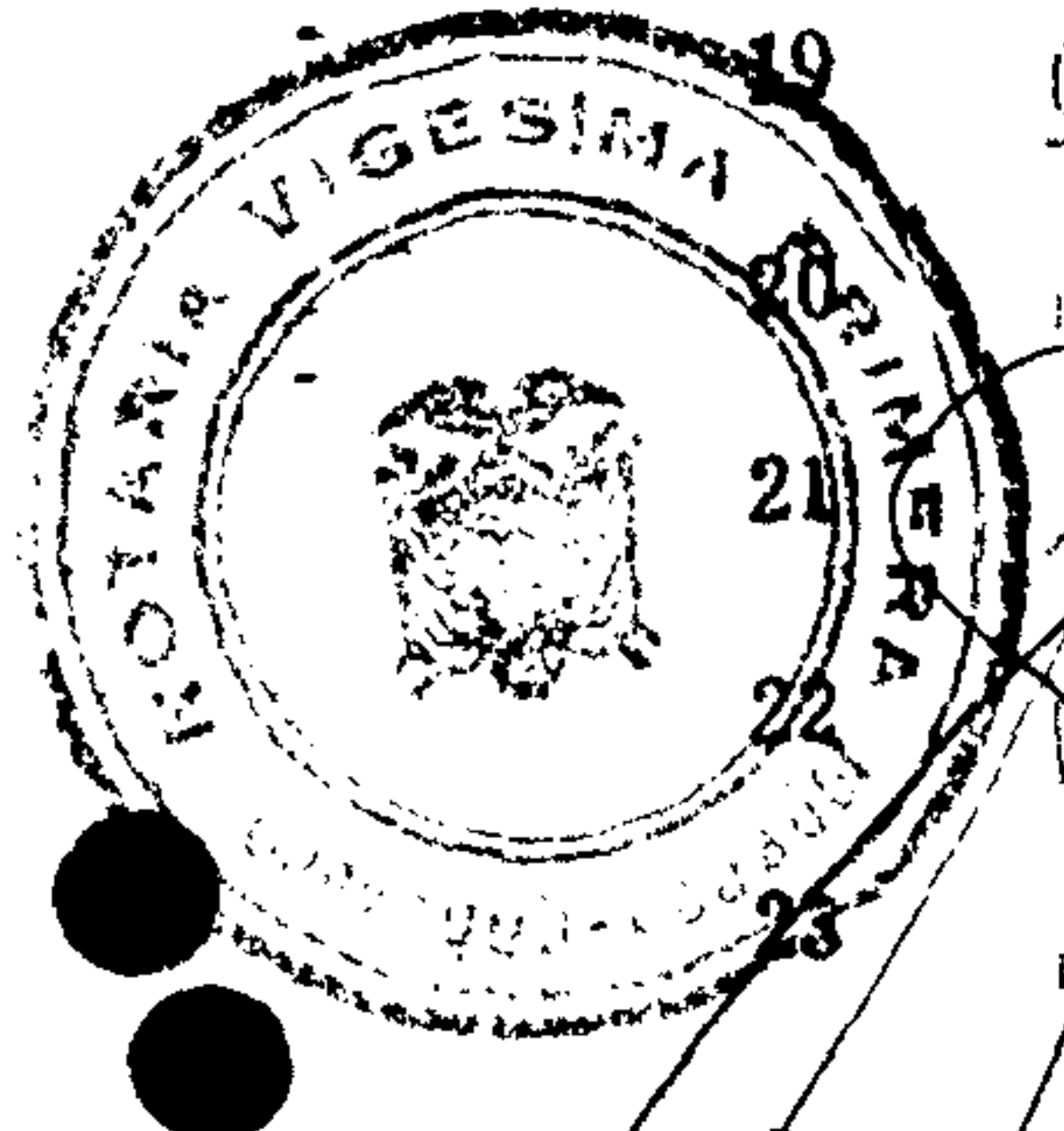
000-2 I

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA.
(Por: S/. 5'000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Arquitecto VICENTE ANTONIO MUÑOZ ALVARADO, casado, y la señora Arquitecta MATILDE CARMITA MUÑOZ ALVARADO, divorciada, por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya quedan indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron a Minuta del tenor siguiente. - **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES - Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores Arquitecto Vicente Antonio Muñoz Alvarado, de estado civil casado, de profesión arquitecto; y, la señora Arquitecta Matilde Carmita Muñoz Alvarado, de estado civil divorciada, de profesión arquitecta; todas por sus propios derechos ecuatorianos, mayores de edad y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **CLAUSULA SEGUNDA** La Compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que

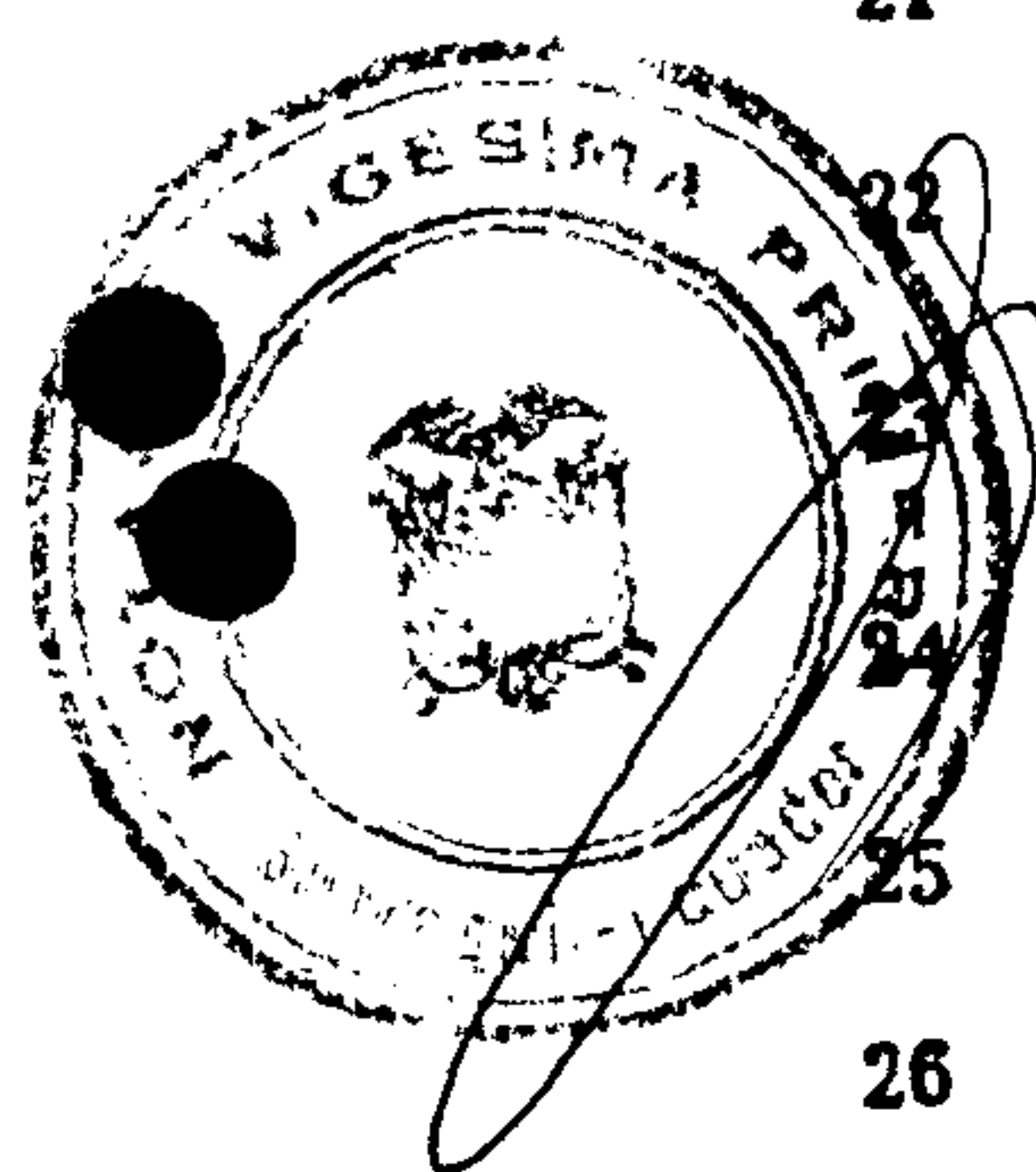


1 a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
2 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA CAPITULO
3 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-
4 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la compañía es
5 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA.-
6 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía
7 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
8 sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. ARTICULO
9 TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto las actividades
10 propia de la construcción, tales como construcción de toda clase de
11 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales.- El diseño,
13 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
14 de obras arquitectónicas y urbanísticas; elaboración y provisión de aditivos
15 químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción,
16 así como su comercialización, exportación e importación; al trabajo de
17 proyecto, realización y fiscalización de decoración de interiores y exteriores,
18 construcción de obras de ingeniería de calidad, electromecánicas,
19 fiscalización, diseño, planificación, instalación, construcción, mantenimiento,
20 y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la Ingeniería
21 Civil y la Arquitectura, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica, y con la
22 arquitectura y urbanística en general.- Importación, comercialización y uso
23 de sistemas de radio y comunicación, sus partes y accesorios, tales como
24 repetidoras, radios bases, antenas, cables, radios portátiles, y, todo lo
25 relacionado con la telefonía.- A la fabricación, importación, exportación,
26 comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos
27 musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos,
28 ortopédicos, ópticos, hospitalarios, y otros elementos que se destinen al.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



000.3

I

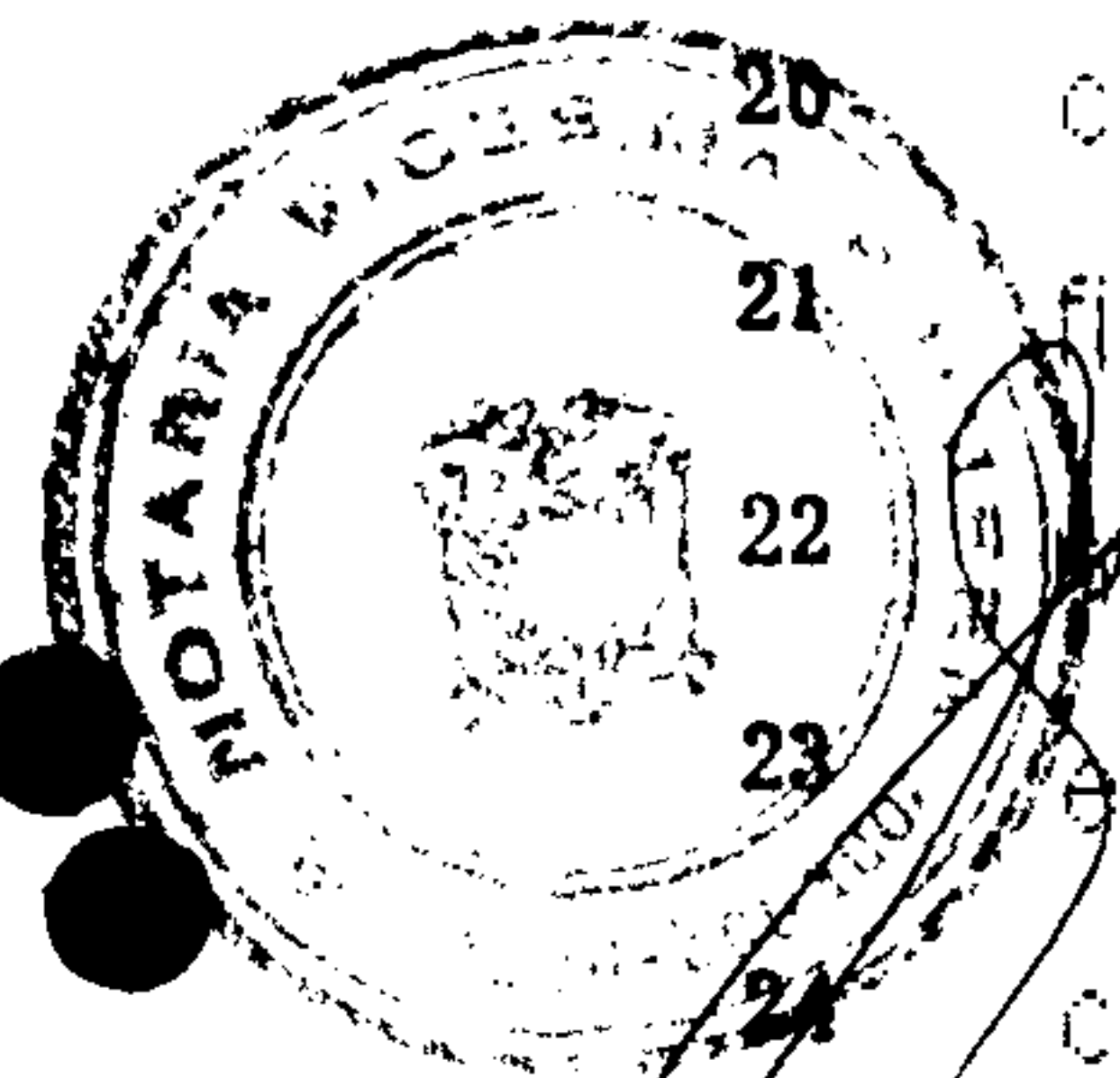
1 uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas,
2 bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de
3 ferretería en general, artículos de bazar perfumería centrales telefónicas
4 y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de
5 protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados,
6 zapatos y artículos de vestir en general.- Importación, exportación,
7 comercialización, distribución y venta de maderas, muebles suministros de
8 oficinas electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de
9 computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de
10 información, cintas magnéticas y afines, impresoras, reveladoras y
11 suministros en general; Importación, comercialización, distribución,
12 compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de bienes
13 inmuebles; así como sus automotores, vehículos livianos y pesados,
14 motocicletas motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y
15 maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como
16 sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como su ensamblaje,
17 mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y
18 pintada de los mismos; así como podrá importar, comprar, arrendar,
19 permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas,
20 materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción;
21 adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración,
22 arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento,
23 explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos; promover y
24 desarrollar el turismo de exportación, el turismo interno y social, mediante
25 la instalación, administración y representación de agencias de viajes,
26 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
27 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y
28 salas de juego de azar y recreativos, estando incluso facultado para

encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; exportación, importación comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, aguas naturales, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; agenciamiento y/o representaciones de empresas comerciales, aéreas, navieras e industriales de cualquier índole; sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtengan; prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas; pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas industriales y comerciales; así como dar asesoría en los campos: jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, contable, auditoría, informática, sistemas, investigaciones de mercado, colocación de capitales, de inversión de valores.- Prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo gerencial; administrativo, contable, computación, procesamiento de datos e informática, financiero, de control y/o auditoría, así como cualquiera clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializados, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción los de seguridad y vigilancia.- Dedicarse a la actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación,
2 comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá
3 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos psqueros,
4 instalar laboratorios, empaquetadoras, piscinas y plantas frigoríficas e
5 industriales para empaque, envasamiento y comercialización de dichos
6 productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos
7 necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en
8 general.- Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y agrícola, en
9 todas sus fases tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento,
10 importación, comercialización, distribución, así como a la comercialización
11 y procesamiento de dichos productos, su carne, leche, cuero y demás, para
12 lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento, e industriales
13 para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos
14 y externos de dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias,
15 equipos insecticidas, fungicidas, plagicidas y productos químicos
16 veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades agrícolas,
17 etcétera, dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,
18 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
19 naturales y/o jurídicas, cuenta corriente mercantil, pero bajo ningún
20 concepto se dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
21 financiera; promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y
22 metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección,
23 exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación,
24 comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los
25 productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en
26 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas;
27 provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura,
28 y mensajería, al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de

1 oficina y a la administración y mantenimiento general de edificios,
2 inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales
3 necesarios para tales fines; instalación, explotación y administración de
4 gasolineras, centros médicos o asistenciales, cines, agencias de empleos y
5 colocación de personal, agencias de publicidad y mercadotecnia, y brindar
6 el respectivo asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
7 empresas; a realizar a través de terceros: El transporte por vía terrestre,
8 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
9 pasajeros y de carga; prestar todo tipo de servicio petroleros en el área de
10 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
11 de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la
12 comercialización de gasolina, diesel, Kerec, gas, lubricantes, aceites y
13 combustibles en general y/o sus derivados; instalación, explotación y
14 administración de Comisariatos o Supermercados, así como a la venta de
15 víveres en general al por mayor o menor; compraventa, permuta y
16 adquisición a nombre propio de acciones y/o participaciones de otras
17 sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto, podrá
18 intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto
19 social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes,
20 pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos
21 de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará
22 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
23 permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- ARTICULO
24 CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
25 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. CAPITULO
26 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:
27 CAPITAL.- El capital de la compañía es de cinco millones de sucres dividido
28 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones
de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor

pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de
Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transformación,
liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo
que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá
anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como
liquidador de la Compañía o cualquier otra persona que la Junta General
de Accionistas designe. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL-ARTICULO SEPTIMO.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y
reunidos. Toda Junta General de Accionistas será dirigida por el
Presidente, en caso de que éste faltare, será dirigida por la persona elegida
por los concurrentes. Será Secretario de la Junta General de Accionistas el
Gerente, en caso de que éste faltare, actuará la persona elegida por los
concurrentes.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son

ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las
Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de

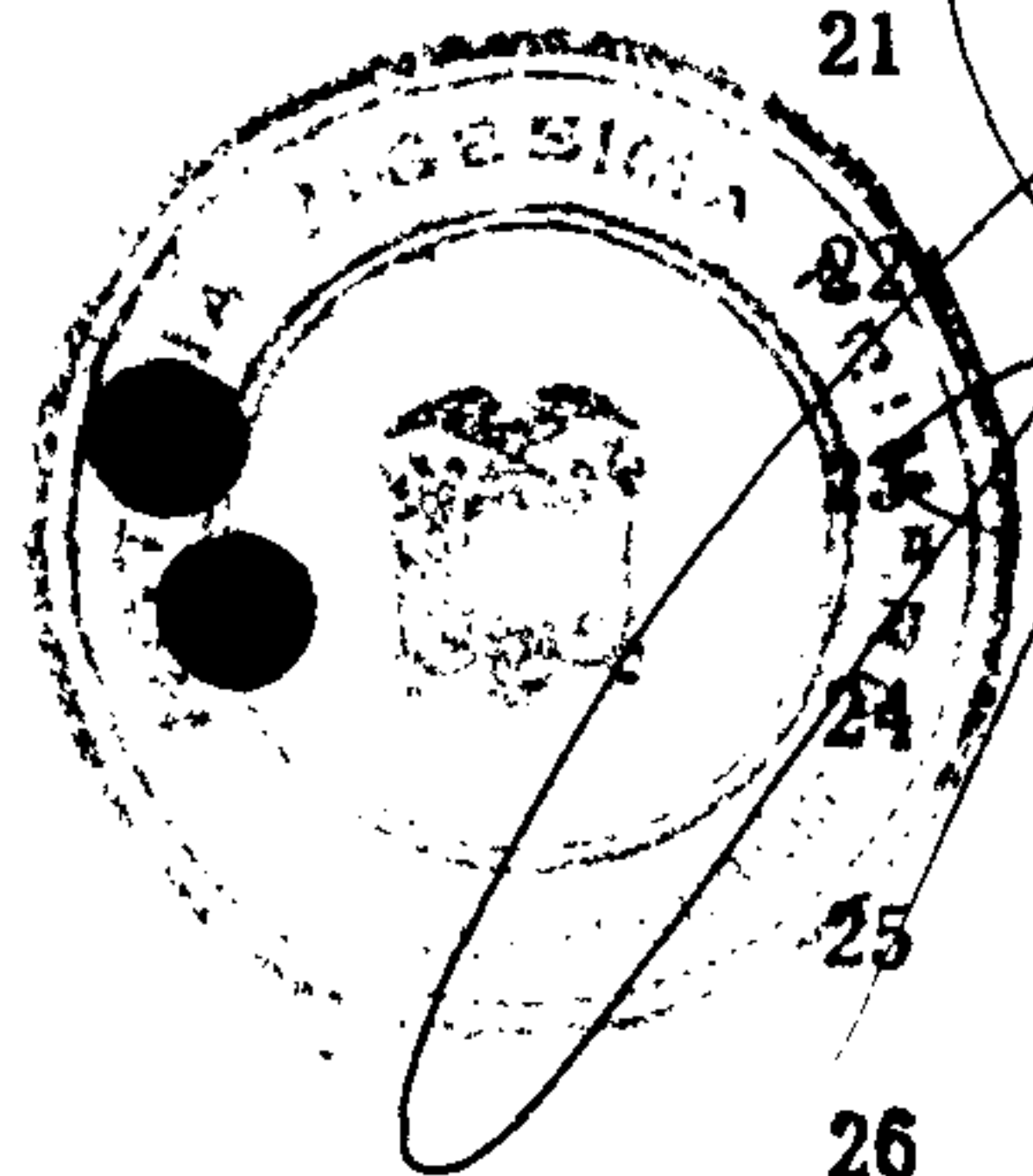
anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO- El quórum para
las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de
accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así
en la referida convocatoria. No obstante, la Junta General también podrá
reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO UNDECIMO- Las
resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
DUODECIMO- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de
conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el Aumento o
disminución del Capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía;
e) Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y,
f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO- La administración de
la compañía corresponde al Presidente y Gerente. ARTICULO DECIMO
CUARTO- Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente,
no se requiere ser accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de
Accionistas. Todos estos funcionarios durarán cinco años en su cargo y
podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período,
para el cual fueron elegidos los Administradores, continuarán en sus
funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I
1 destitución.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En caso de falta temporal o
2 transitoria del Presidente o del Gerente, serán subrogados de conformidad
3 a las resoluciones que adopte al respecto la Junta General de Accionistas
4 convocada para el efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del
5 subrogado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente,
6 a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las
7 siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a
8 las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar
9 anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe
10 que se acompaña al balance general, estado de cuentas de pérdidas y
11 ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los
12 fondos de reserva legal documentos que serán sometidos a consideración
13 y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y
14 fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía
15 conforme al presupuesto y distributivo aprobado por la Junta General; d)
16 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar las letras de
17 cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los
18 negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y
19 retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas,
20 órdenes de pago u otras forma que lo estimare conveniente y siempre en
21 relación con el giro de los negocios de la compañía; y, f) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General. ARTICULO
23 DECIMO OCTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona,
25 autoridad o institución, la ejercerá el Presidente individualmente. El
26 representante legitimará su intervención con su nombramiento legalmente
27 aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- ARTICULO DECIMO
28 NOVENO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de



un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El Arquitecto Vicente Antonio Muñoz Alvarado, ha suscrito cuatro mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y la señora Arquitecta Matilde Camila Muñoz Alvarado, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado bancario que se agrega a la presente escritura pública y el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento pagado en numerario en dos años, contado a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Los accionistas fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan al señor Abogado CESAR SALGADO ANDRADE, para que realice todos los trámites relativos a la constitución y se lo autoriza para que obtengan el Registro Unico de Contribuyentes.-

CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f)

Ilegible.- Abogado CESAR SALGADO A.- Registro número 593 - Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, a misma que se eleva a escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.- Otor-

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

000 7

Guayaquil, Julio 4 de 1996

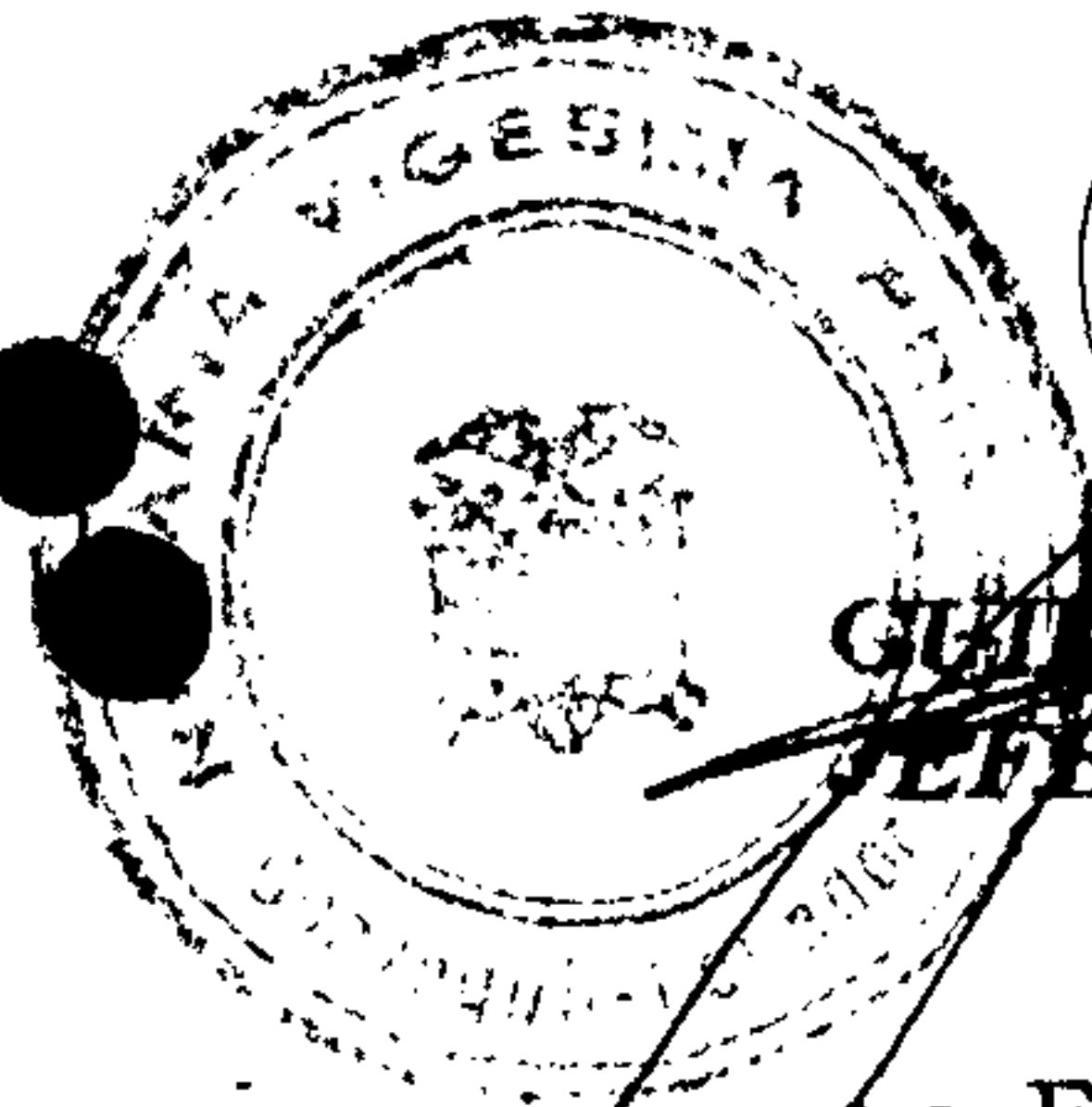
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA**, la cantidad de S/. 1'250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil ~~00~~/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARQ. VICENTE A. MUÑOZ ALVARADO
ARQ. MATILDE C. MUÑOZ ALVARADO

S/. 1' 187550,00
62.500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


GUILLERMO VILLAMAR
JEFE DEPARTAMENTAL
c.c. File.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gantes.-

[Handwritten signature]

ARQ. VICENTE ANTONIO MUÑOZ ALVARADO 44'750.000 000 8

Ced.U.No. 00458417-4

Cert. de Vot. No 144-296

Matilde de Ibarra
ARQ. MATILDE CARMITA MUÑOZ ALVARADO 250.000

Ced.U.No. 09-04895950

Cert. de Vot. No 144-293

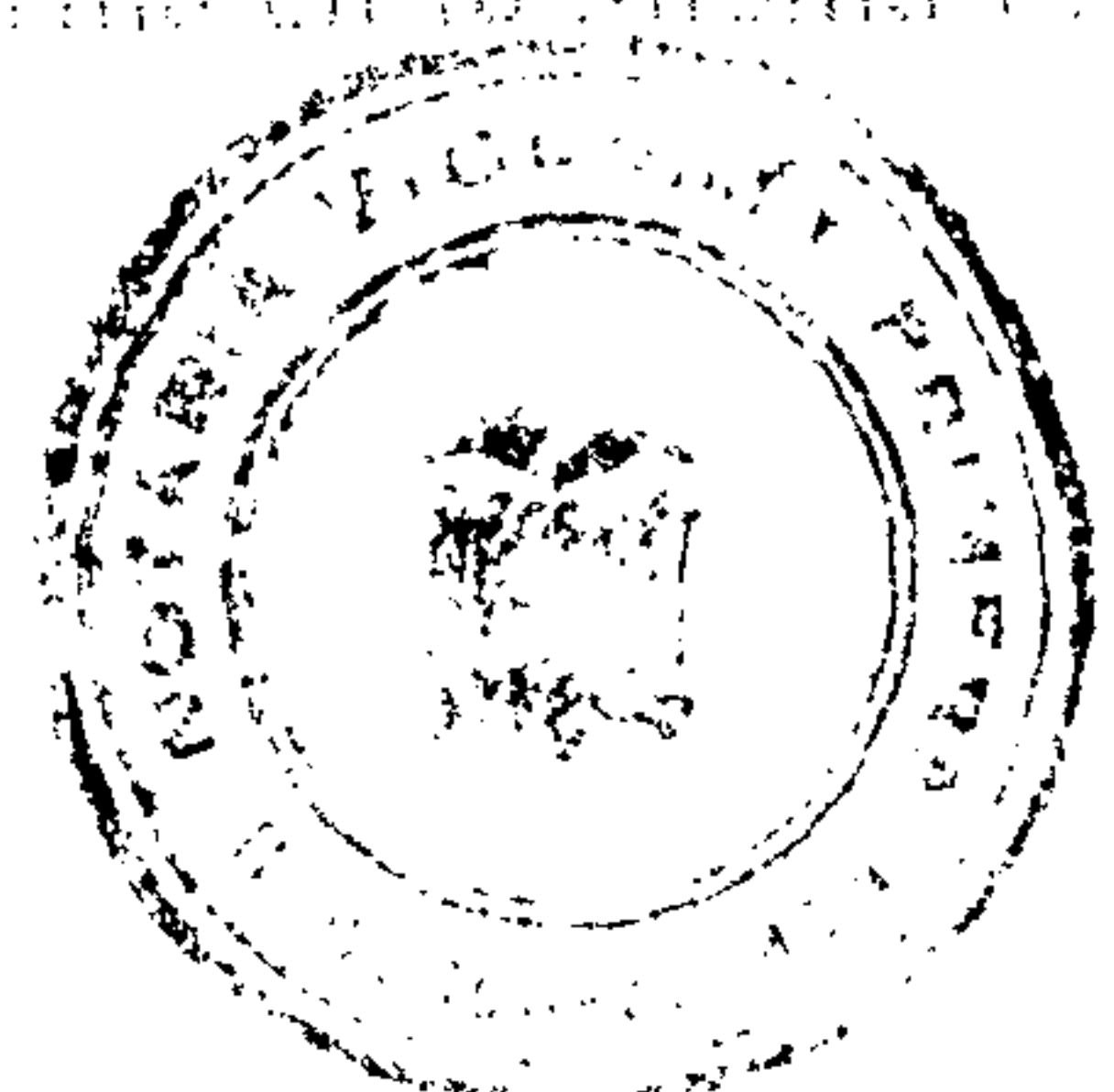
El Notario

[Handwritten signature]

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

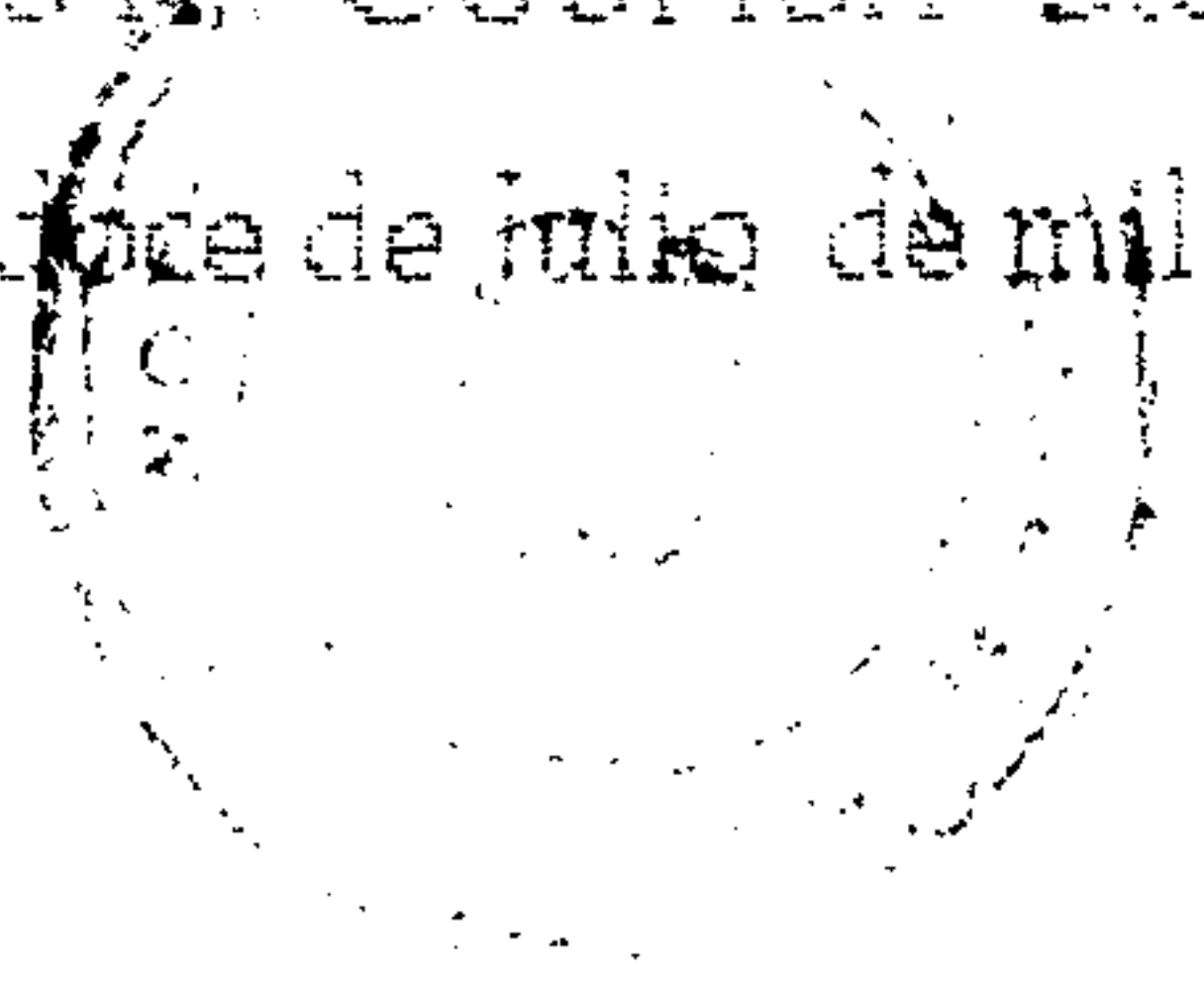
Se otorga este acta en la forma de este protocolo en la PRIMERA COPIA que se
hace y firma en la ciudad de Guayaquil a las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2011.

[Handwritten signature]



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.96-2-1-1-0002927, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 11 de Julio de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA otorgada ante mí, el ocho de Julio de 1996 - Guayaquil, ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. -




Adon M. DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Quinto
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002927, dictada el 11 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la ' CONSTITUCION de la Compañía denominada 'CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S. A., de fojas 15.730 a 15.742, número 2.152 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 19.970 del Repertorio .- Guayaquil, Julio diez i seis de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio diez i seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00019

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S. A. .- Guayaquil, Julio diez i seis de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Val. r pagado por este trabajo
S/. 81.110,=

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC.SG.: 007084

Guayaquil, 01 AGO 1996

00018

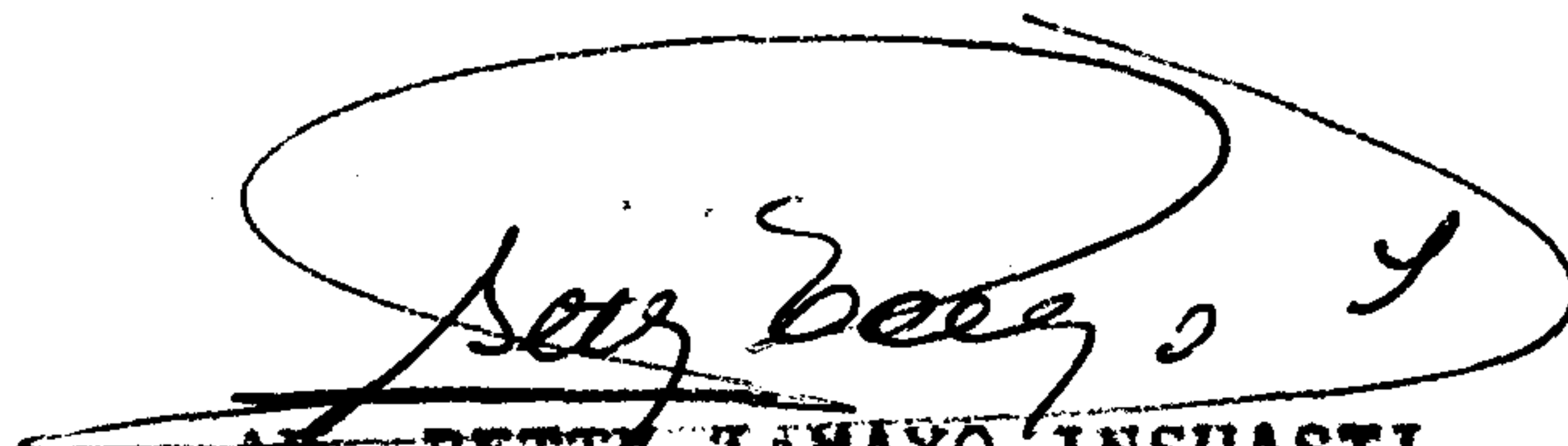
Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "LA CUSPIDE" S.A. CUSPISA**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. BETTY TAMAYO INSUASTI.
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E).